



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 14 de mayo del 2007  
No. 90

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION  
PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCION, TRAMITE Y RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES Y DE ACCESO, CORRECCION, SUSTITUCION, RECTIFICACION O SUPRESION TOTAL O PARCIAL DE DATOS PERSONALES QUE PRESENTEN LAS PERSONAS FISICAS TITULARES DE ESA INFORMACION, ASI COMO PARA LA SUSTANCIACION Y RESOLUCION DE LOS RECURSOS DE REVISION INTERPUESTOS POR LOS RESPECTIVOS INTERESADOS EN CONTRA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1801, 251-B1, 1816, 1809, 1810, 1814, 1815, 624-A1, 625-A1, 261-B1, 618-A1, 259-B1, 262-B1, 619-A1, 620-A1, 621-A1, 623-A1, 1818 y 1819.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 260-B1, 1811, 1812, 1813, 1817, 622-A1, 259-B1, 1686, 1687, 1523, 626-A1 y 1821.

## “2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México

Con fecha 17 de enero de 2007, siendo las 11:00 horas, en el salón “Avándaro” del Hotel Del Rey Inn, ubicado en la lateral de la carretera Toluca – México (Paseo Tollocan), Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, se reunió el Consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México (ITAIPEM), integrado por los ciudadanos Rolando Barrera Zapata, Consejero Presidente, Luis Alberto Domínguez González, Consejero y Carlos Paniagua Bocanegra, Consejero, con la presencia del C. Teodoro Antonio Serralde Medina, designado al efecto Secretario de dicho órgano colegiado, con el objeto de desahogar los asuntos del Orden del Día a la que fueron convocados en sesión ordinaria, se acordó por unanimidad aprobar el documento denominado “Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por los particulares, y solicitudes de acceso y de acceso, corrección, sustitución, rectificación o supresión total o parcial de datos personales que presenten las personas físicas titulares de esa información; así como para la presentación, sustanciación y resolución de los recursos de revisión interpuestos por los respectivos interesados en contra de resoluciones dictadas por los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado de México”, mismos que son el tenor los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 5, párrafos segundo y tercero, (actualmente cuarto y quinto), de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, impone que “El derecho a la información será garantizado por el Estado. La Ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho. Los poderes públicos y los órganos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la Ley reglamentaria”.
- II. Que en los términos del artículo 1, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México es reglamentaria de los párrafos segundo y tercero (actualmente cuarto y quinto), del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto “... tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados”.

- III. Que conforme a lo dispuesto por los artículo 56 y 60 fracciones III, IV y V, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad y patrimonio propios, autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, que dentro de otras atribuciones tiene la de emitir lineamientos y criterios de carácter obligatorio en materia de acceso a la información pública para las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, así como a la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado y vigilar su cumplimiento; establecer lineamientos para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, que estén en posesión de los sujetos obligados señalados en la fracción anterior, y vigilar su cumplimiento; emitir criterios para la clasificación y catalogación de la información pública y vigilar su cumplimiento, respectivamente.
- IV. Que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno", de fecha 28 de diciembre de 2004, se publicó el Decreto número 118 por el que se reforman los artículos 56 y 60 en su fracción XXI; y se adicionan un segundo párrafo al artículo 57, y la fracción XXII al artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- V. Que mediante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno", de fecha 27 de diciembre del 2006, se publicó el Decreto Legislativo número 14, que adiciona un segundo párrafo al artículo 1.41 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue: "Artículo 1.41.- "... Para facilitar el acceso a la información, las autoridades implementarán un sistema electrónico para recibir y contestar solicitudes de acceso y recursos de revisión conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México."
- VI. Asimismo, en el mismo medio de comunicación oficial citado en el párrafo anterior del presente considerando, y conforme al Decreto Legislativo también señalado se reformó el artículo 9 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que dice textualmente: "Artículo 9.- Toda promoción que sea presentada por escrito deberá contener la firma autógrafa de quien la formule requisito sin el cual no se le dará curso. Cuando el promovente no sepa o no pueda firmar estampará su huella digital. En materia de transparencia también podrán presentarse promociones por medios electrónicos."
- VII. En los términos de los artículos segundo y tercero transitorios del Decreto precitado, dicho instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y las autoridades dispondrán de un plazo de 90 días a partir del inicio de la vigencia de dicho Decreto para implementar el sistema electrónico correspondiente, respectivamente.
- VIII. Que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno", de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó el Decreto número 16 por el que se reforma el primer párrafo y las fracciones II, XV, XVI y XIX del artículo 12, la fracción VI del artículo 20, el primer párrafo y la fracción I del artículo 21, el último párrafo del artículo 25, la fracción IV del artículo 30, el segundo párrafo del artículo 38, el artículo 42, la fracción I del artículo 43, el artículo 44, el primer párrafo del artículo 48, el artículo 49, las fracciones VI, VII y XXII del artículo 60, el artículo 72, la fracción IV del artículo 73, el artículo 74, el artículo 76, el artículo 83. Se adiciona la fracción XIV al artículo 2, un segundo párrafo al artículo 6, las fracciones XX, XXI y XXII al artículo 12, una fracción II al artículo 21, la fracción VII al artículo 60, un tercer párrafo al artículo 61, una fracción IV al artículo 71, un último párrafo al artículo 81, un último párrafo al artículo 82, el artículo 86, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- IX. Que para ejercer las atribuciones de interpretación que al ITAIPEM le otorga el artículo 60 fracción I, de la Ley de su creación, y en cuanto a emitir los lineamientos y criterios precisados en las fracciones III, IV y V, del mismo numeral, así como las correlativas a la vigilancia, este organismo descentralizado implementó el sistema automatizado denominado Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, también conocido por sus siglas "SICOSIEM".
- X. Que por el sistema electrónico citado se facilita llevar un debido control sobre la atención, registro, seguimiento y cumplimiento de las solicitudes de acceso a la información pública en poder o en posesión de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado de México, que en ejercicio de sus atribuciones generen, o bien, que obren en sus archivos; así como de las solicitudes que tengan por objeto la corrección, sustitución, rectificación o supresión total o parcial de los datos personales de los interesados que obren en documentos en poder o en posesión de los sujetos obligados citados, por el ejercicio de su funciones,
- XI. Que para efectos de poder cumplir con las reformas y adiciones vigentes a la Ley de la materia, el ITAIPEM llevó a cabo las adecuaciones técnicas al SICOSIEM a fin de que cualquier persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información pública de manera directa por escrito libre, o bien por medio de los formatos proporcionados por el Instituto a través de la Unidad de Información respectiva, por vía electrónica mediante el sistema automatizado de solicitudes que corresponda.
- XII. Que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, Gaceta del Gobierno, del 27 de junio de 2005, se publicó el acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, adoptado por unanimidad en sesión celebrada el 14 de junio de 2005, por el que se emiten los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como para el registro en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, que deberán cumplir las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, así como la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado, como sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado de México." (SIC).
- XIII. Que en el mismo medio de comunicación oficial que se menciona en el punto inmediato anterior, y en esa misma fecha se publicó el acuerdo de Consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, adoptado por unanimidad en sesión celebrada el 15 de junio de 2005, por el que se emiten los "Lineamientos para la recepción y trámite de los recursos de revisión interpuestos, así como del cumplimiento de su resolución por parte de las unidades de información de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, así como la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de México." (SIC)

- XIV. Que en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de México, Gaceta del Gobierno, del 19 de julio de 2005, se publicó el acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, adoptado por unanimidad en sesión celebrada el 14 de julio de 2005, por el que se emiten los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como para su registro en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México que formulen los particulares." (SIC)
- XV. Que en el medio de comunicación oficial, y de la misma fecha que se menciona en el punto inmediato anterior, se publicó el acuerdo de Consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, adoptado por unanimidad en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, por el que se emiten los "Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales, así como la corrección, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de los mismos que formulen los particulares..." (SIC)
- XVI. Que en estricto apego al principio de legalidad consagrado por el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que impone que las autoridades sólo podrán hacer aquello que las leyes les permitan, en los términos del artículo 60 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México con el objeto de vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la Ley de la materia que a este Instituto le otorga el; y en tal virtud, poder cumplir con las reformas y adiciones a ese cuerpo legal citadas en los antecedentes IV, V, VI y VIII del presente documento, se acuerda:

Que en el ejercicio de las atribuciones que para interpretar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le otorga a este organismo descentralizado el artículo 60 fracción I de dicho cuerpo legal, y para efectos de facilitar a los comités de información y a las unidades de información del Poder Ejecutivo del Estado de México, de las dependencias y organismos auxiliares, fideicomisos públicos y de la Procuraduría General de Justicia, el debido y oportuno cumplimiento de las reformas y adiciones de la Ley citada, el Consejo del Instituto estatal señalado se emitan los siguientes:

Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por los particulares y de acceso, corrección, sustitución, rectificación o supresión total o parcial de datos personales que presenten las personas físicas titulares de esa información; así como para la presentación, sustentación y resolución de los recursos de revisión interpuestos por los respectivos interesados en contra de resoluciones dictadas por los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado de México.

## PARTE I

### Aspectos Generales

#### 1.- Objeto de los Lineamientos.

Precisar las acciones que con carácter obligatorio emite este Instituto y que deben acatar los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado de México para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por los particulares; y de acceso, corrección, sustitución, rectificación o supresión total o parcial de datos personales que presenten las personas físicas titulares de esa información; así como para la presentación, sustentación y resolución de los recursos de revisión interpuestos por los respectivos interesados en contra de resoluciones dictadas por los sujetos obligados antes señalados.

#### 1.1.- Expresión de Conceptos.

Para la aplicación de los presentes lineamientos se deberá entender por:

**SICOSIEM (Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México):** El conjunto de programas electrónicos implementados por el Instituto para efectuar la gestión de los procesos básicos informáticos y que permite la normal ejecución del resto de las operaciones para los cuales fueron puestos en función.

**MANUAL:** El documento que contiene apuntamientos sobre la forma técnica – operativa para el uso del SICOSIEM, identificado como "Manual del Usuario del SICOSIEM".

**SUJETOS OBLIGADOS:** El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia.

**RECIBO ELECTRÓNICO:** La clave generada por el SICOSIEM al registrar el acceso de la solicitud de información pública, o bien, de acceso, corrección, sustitución, rectificación o supresión total o parcial de datos personales; así como de interposición de recursos de revisión, identificando la fecha de acceso o de interposición.

**USUARIO:** Persona autorizada para acceder a los datos o recursos de los sistemas de información automatizados, o a los contenidos en las páginas de Internet.

**CONTRASEÑA:** Conjunto de caracteres alfanuméricos que le permiten a un usuario el acceso a un determinado recurso o la utilización de un servicio dado.

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:** Serie de caracteres que identifican un lugar donde se puede encontrar cierta información en Internet.

**PÁGINA WEB:** archivo escrito en lenguaje HTML (Hyper Text Markup Lenguaje), publicado a través de un servidor de Internet, que proporciona información o servicios y puede ser visto a través de un navegador de Internet.

#### 1.2.- Adecuación de las Páginas Web de los Sujetos Obligados.

Dentro del término de 90 días contados a partir del inicio de la vigencia del Decreto publicado en la "Gaceta del Gobierno", de fecha 27 de diciembre de 2006, por el que se reforma el artículo 9 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México,

conforme a lo dispuesto en los artículos segundo y tercero transitorios del mismo decreto, los sujetos obligados deberán incorporar permanentemente un vínculo al sitio del SICOSIEM, en la dirección electrónica proporcionada oportunamente por el ITAIPEM.

El sitio electrónico incorporado al SICOSIEM por los sujetos obligados señalados en el párrafo anterior, deberá aparecer clara y accesible en el portal de la página Web correspondiente.

### 1.3.- Se dejan sin efecto los lineamientos anteriormente emitidos.

A fin de cumplir con las reformas y adiciones a los artículos de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México a que se hace referencia en los antecedentes IV, V, VI y VIII, de este documento, se dejan sin efecto los lineamientos mencionados en los antecedentes XII, XIII, XIV y XV de este instrumento.

## PARTE II

### Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Información Pública Documental.

2.- Los Sujetos Obligados deberán recibir de cualquier persona, sin importar el lugar de residencia o de nacionalidad, las solicitudes de información pública documental presentadas de manera directa por consultas verbales, por escrito libre o a través de la complementación de los formatos oficiales emitidos por el ITAIPEM y distribuidos gratuitamente por las unidades de información adscritas a cada una de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, o bien, por vía electrónica a través del Sistema Automatizado de Solicitudes de Información identificado como SICOSIEM.

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública documental únicamente tiene las limitaciones que establece la Ley de la materia, como son las referidas a la información legalmente clasificada y la relativa a la materia política en cuanto a los extranjeros que se encuentren en el país, personas éstas que deberán acreditar su legal residencia en el país en los términos de la Ley General de Población y su Reglamento.

El acceso a la información pública será permanente y gratuito, pero la expedición de copias simples o certificadas solicitadas por los particulares respecto a documentos públicos en archivos de los sujetos obligados, o bien, en cuanto a copias de grabaciones o reproducciones que obren en el poder de esas autoridades en ejercicio de sus funciones, se sujetan al pago de los derechos, productos y aprovechamientos establecidos en los Códigos Administrativo y Financiero del Estado de México, conforme a las disposiciones de la Ley de Ingresos del Estado de México que se expida para cada ejercicio fiscal.

#### 2.1.- Presentación de Solicitudes de Información en Escrito Libre.

Las solicitudes de información pública presentadas por escrito libre no requieren de formalidad alguna, sino tan solo de datos que faciliten la individualización del solicitante, la ubicación del domicilio al que la autoridad deberá contestar y notificar las resoluciones que emita al respecto, y en su caso, que permitan identificar el documento o documentos públicos de interés del solicitante, como son los siguientes:

Nombre del solicitante y domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, correo electrónico;

- Descripción clara y precisa de la información que solicita;
- Cualquier otro dato que favorezca la identificación y localización de la información documental solicitada.
- Modalidad en que solicita se le proporcione la información documental, es decir, si requiere copia simple o certificada.

2.2.- Los Sujetos Obligados no están obligados a realizar a petición de los particulares acciones que impliquen procesar, resumir, calcular o practicar investigaciones para obtener la información objeto de la solicitud, por ser aquella de naturaleza documental. En el supuesto de que la solicitud de información tenga por objeto la búsqueda de datos sobre algún asunto, o bien, que implique la petición de un parecer, dictamen o consejo sobre una determinada cuestión, los Sujetos Obligados orientarán a los particulares respecto a la autoridad competente para resolver su consulta.

Lo anterior, considerando que el objeto del derecho de acceso a la información a la información pública los constituyen los documentos en archivos documentales o en medios electrónicos en poder o en posesión de los Sujetos Obligados; así como por que los particulares deben precisar la documentación, grabación o reproducción que es de su interés conocer, y en su caso, cual es el documento o documentos de los que requieren copias y sus respectivas modalidades.

#### 2.3.- Presentación de Solicitudes de Información en Consulta Verbal.

Los Sujetos Obligados deberán contestar las consultas verbales de los particulares en forma inmediata a su presentación, siempre y cuando se refieran a información pública documental que hubiesen generado o que obre en sus archivos. Cuando la consulta verbal implique la petición de un dictamen o consejo o consulta, o bien, que pretenda pedir un parecer sobre un acto o acción administrativa, los Sujetos Obligados deberán orientar al solicitante sobre la autoridad competente al efecto.

Asimismo, en caso de que las consultas verbales no puedan ser contestadas de inmediato porque de momento el titular de la Unidad de Información se encuentre imposibilitado de acceder a sus archivos, o por cualquier otra razón debidamente fundada y motivada, orientará a los solicitantes a iniciar el procedimiento de acceso a la Información Pública documental a través de una solicitud escrita.

Las contestaciones a las consultas verbales sobre información pública documental, no serán objeto de un recurso de revisión ante el ITAIPEM.

**2.4.- Procedimiento de Acceso a la información Pública Documental.**

Cualquier persona por los medios y formas señalados, podrá ejercer el derecho de acceso a la información pública documental, en poder o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de las atribuciones que les otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y demás disposiciones legales administrativas, así como la normatividad que al respecto emitan las autoridades administrativas competentes.

Los titulares de las unidades de información adscritas a los Sujetos Obligados deberán entregar la información solicitada, dentro de los diez días hábiles siguientes al día en que reciban la solicitud. El término legal para la contestación de la solicitud podrá ser prorrogado por siete días hábiles más, siempre que el acuerdo respectivo esté debidamente fundado y motivado, y se notifique formal y legalmente al solicitante.

En el supuesto de que la solicitud escrita no describa clara y precisamente la información pública documental objeto de la misma, o bien, que implique petición de un parecer o dictamen, consejo o consulta, los titulares de las unidades de información de los Sujetos Obligados, dentro de los primero cinco días hábiles siguientes al de la fecha de presentación de la solicitud deberán notificar al particular, por escrito o vía electrónica, si requieren de que se complete, corrija, amplíe, o se precise el objeto de la solicitud.

Si transcurridos 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación del acuerdo citado, sin que el particular requerido atienda la resolución de la autoridad, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos de la persona para volver a presentar la solicitud de información pública conforme a la Ley. Los titulares de las unidades de información deberán acordar formalmente la resolución anterior y proceder a notificarla a la persona, en un término que no exceda de 3 días a partir de su fecha.

La obligación de los Sujetos Obligados de acceder a la información pública que generen o que se encuentre en sus archivos, en debido respeto al derecho a la información ejercido por las personas, se tendrá por cumplida hasta el momento en que estas hubiesen recibido plena y formalmente la información requerida, o bien, la hubiesen consultado a satisfacción en el lugar de su localización, previo cumplimiento de los requisitos de Ley para efectos de las modalidades de información solicitadas.

**2.5.- Presentación de Solicitudes de Información Pública Documental por Medios Electrónicos.**

Toda persona podrá presentar solicitudes de información pública documental por medios electrónicos, a través del sistema implementado por el IITAPEM para el Poder Ejecutivo y de los correspondientes a cada uno de los demás sujetos obligados, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.41 del Código Administrativo del Estado de México, y del artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Los Sujetos Obligados tramitarán las solicitudes de información pública documental que presenten por vía electrónica las personas interesadas, en debida aplicación del Manual.

La contestación a la solicitud electrónica se hará directamente a través del Sicosiem.

**PARTE III****De la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso, Corrección, Sustitución, Rectificación o Supresión Total o Parcial de Datos Personales.**

3.- Los Sujetos Obligados conforme al artículo 5 párrafo quinto de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México tienen el deber de proteger los datos personales que se encuentren en su posesión o en propiedad por el ejercicio de las funciones que les otorgan las leyes aplicables.

3.1.- El artículo 2 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, determina que para efectos de la aplicación de la misma se entenderá por:

"Datos Personales: La información **concerniente** a una persona física identificada o identificable, **relativa** a su origen étnico o racial, o que esté **referida** a las características físicas, morales, **vida afectiva** y familiar, domicilio, número telefónico, situación patrimonial, ideología u opinión política; creencias o convicciones religiosas, estado de salud, **orientación sexual** o **análogas relacionadas con la intimidad**; y en general, toda aquella información de **carácter personal** que no sea susceptible de ser publicada, proporcionada o comercializada por autoridad alguna **sin consentimiento expreso** de la persona a quien se refiera, salvo que media mandamiento de autoridad judicial."

3.2.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 25 fracción I, de la Ley que rige este organismo descentralizado, se considera información confidencial aquella que contiene datos personales y al ser divulgada afecte la privacidad de las personas. La clasificación de información confidencial deberá ser objeto de un acuerdo fundado y motivado por parte el Comité de Información adscrito a los Sujetos Obligados, en ejercicio de las funciones que al respecto les fije la fracción III del artículo 30 de la Ley en cita.

La clasificación de la información pública documental con la calidad de confidencial, por su propia naturaleza o mediante el acuerdo fundado y motivado, será permanente.

Los Sujetos Obligados no deberán registrar ni obligarán a las personas a proporcionar datos que puedan originar discriminación, en particular información sobre el origen racial o étnico, preferencia sexual, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o de

otro tipo, sobre la participación en una asociación o a la afiliación a una agrupación gremial, atento a lo dispuesto por el artículo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

#### PARTE IV

##### Recursos de Revisión.

#### 4.- Procedencia de los Recursos de Revisión.

En contra de las resoluciones emitidas por los Sujetos Obligados, en contestación a las solicitudes de información pública documental presentadas por escrito o por vía electrónica, negando la información solicitada o proporcionándola incompleta, o proporcionando aquella que no corresponda a la solicitada, procede el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México (ITAIPEM).

Procede también el recurso de revisión en contra de las contestaciones escritas que nieguen modificar, corregir y resguardar la confidencialidad de los datos personales.

#### 4.1.- Formalidades de los Recursos de Revisión.

En el oficio que consigne la contestación a una solicitud de información pública documental, en los términos señalados en el punto anterior, los titulares de las Unidades de Información deberán informar a los interesados el derecho de impugnación que tienen, así como el plazo legal de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que tuvieron conocimiento de la resolución, ya sea porque la recibieron personalmente o a través de representantes el original del oficio, bien que les hubiese sido legal y formalmente notificado.

Lo anterior es independiente de la obligación de los titulares de las unidades de información de fundar y motivar debidamente sus resoluciones, y de observar los principios y enunciados normativos de la Ley de la materia, y en ningún podrán ir en contra de la misma.

En todos los casos los recursos de revisión deberán presentarse mediante escrito liso y llano, sin formalidad alguna, o bien, a través de las proformas oficiales expedidas al efecto por el ITAIPEM y distribuidas gratuitamente por las unidades de información, o por vía electrónica por medio del sistema computarizado de solicitudes respectivo, pero deberán contener conforme a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de la materia la siguiente información.

I.- Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II.- Acto impugnado, Unidad de Información que los emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo.

III.- Razones o motivos de inconformidad;

IV.- Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso."

Al escrito del recurso de revisión deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

El recurso de revisión deberá interponerse ante las unidades de información, cuyos titulares respectivos, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al momento en que reciben el recurso de revisión, deberán integrar un expediente con todos los documentos o constancias relativas a la recepción, trámite y contestación a la solicitud de información pública documental, y remitirlo por escrito al ITAIPEM para su resolución en términos de Ley.

En el expediente citado en el párrafo anterior deberá integrarse además con un informe pormenorizado sobre la fundamentación, motivación, y en su caso, razones, que justifiquen la resolución impugnada por el particular interesado.

**ASÍ POR UNANIMIDAD LO ACORDÓ EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL 17 DE ENERO DEL 2007.- ROLANDO BARRERA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERO Y CARLOS PANIAGUA BOCANEGRA, CONSEJERO.- CUYAS FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y SUS RESPECTIVAS RÚBRICAS CONSTAN AL MARGEN DE LAS HOJAS ANTERIORES.**

#### CONSEJEROS

**ROLANDO BARRERA ZAPATA  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).**

**LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZÁLEZ  
(RUBRICA).**

**CARLOS PANIAGUA BOCANEGRA  
(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

En el expediente 916/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA en contra de CARMÉN GARCÍA GONZÁLEZ, se señalaron las once horas del día veintiocho de mayo de dos mil siete, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, en el mueble consistente en una máquina de coser marca Singer de pedal con mueble de madera en color café, con número identificación YR680555 en malas condiciones de uso sin comprobar funcionamiento, un televisor con mueble color café y negro, con doce botones al frente a color de aproximadamente diecinueve pulgadas en malas condiciones uso. Por lo tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal que cubra el importe fijado en el avalúo, en la cantidad que fue valuado el bien mueble para el remate de \$ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito tercero en discordia.

Se expide la presente para la publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial por una sola vez y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocando postores sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Toluca, México, tres de mayo de dos mil siete.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1801.-11, 14 y 15 mayo.

JUZGADO 2º CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O

Por medio del presente se hace saber a MARCO ANTONIO FIGUEROA ORDAZ, que en los autos de la tercería interpuesta por ALBINO SERNA MARTÍNEZ, deducida del expediente 868/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA MARGARITA PEREZ TELLEZ en contra de MARCO ANTONIO FIGUEROA ORDAZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de la ciudad de Nezahualcoyotl, Estado de México, mediante auto de fecha cinco de junio de dos mil seis, se admitió a trámite la tercería excluyente de dominio, interpuesta por ALBINO SERNA MARTÍNEZ, mediante la cual se solicita la restitución del vehículo de la marca Chrysler, tipo Spirit, color blanco, placas de circulación 237 KSV del Distrito Federal, automático, serie BC3B146W1PT598531, consecuentemente y de conformidad con proveído de fecha uno de febrero de dos mil siete, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca en su carácter de ejecutado por sí, por apoderado o gestor en términos de ley, apercibido que de no hacerlo se continuará la tramitación de la presente tercería en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de listas.

Para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los trece días del mes de marzo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esteban Crispín Suárez.-Rúbrica.

251-B1.-11, 14 y 15 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 333/2007, CARMINA MARIA ABAD SANCHEZ, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de acreditar la posesión que tiene sobre el predio conocido como "Aluxes", ubicado en la localidad de Loma de Rodríguez, municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 81.10 metros y linda con calle privada "Aluxes", y Guillermina de la Paz Estrada Arriaga, al suroeste: 44.80 metros y linda con el Lic. Fernando Manguino, al noroeste: 81.00 metros y linda con Serafin Cerezo Guadarrama; y al noreste: 42.70 metros y linda con canal de riego y los señores Alberto Cerezo Guadarrama y Vicente Cerezo Guadarrama; con una superficie aproximada de: 3,544.21 metros cuadrados, inmueble que adquirió mediante Contrato Privado de Compraventa que celebró con la señora MARIA DE LA PAZ ESTRADA ARRIAGA, en fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, y desde esa fecha tiene en posesión dicho terreno en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dos de mayo de dos mil siete, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se sientan afectadas con las presentes diligencias de información de dominio comparezcan al local de este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Valle de Bravo, México, a ocho de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1816.-14 y 17 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, POR MEDIO DE SUS APODERADOS LEGALES: RUBEN REYES MADERO Y AMADO MACEDO SEGURA, promueven ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 284/2007, procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Pirámide de Quetzalcóatl s/n, Colonia Villas de Teotihuacán, en la Población de Teotihuacán, Estado de México.

HECHOS:

1.- Desde el mes de abril de 1987, nuestro mandante se encuentra en posesión en forma pacífica; pública, continua, de buena fe y a título de propietario de un inmueble ubicado en la calle Pirámide de Quetzalcóatl s/n, colonia Villas de Teotihuacán, en la Población de Teotihuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 36.39 metros con área verde; al sur: 34.93 metros con propiedad del Señor Anselmo Moncayo Martínez; al oriente: 34.41 metros, con calle Pirámide de Quetzalcóatl; y al poniente: 35.51 metros, calle Atetelco, con una superficie total de 1,246.67 como se desprende del croquis exhibido. II.- El inmueble de que se trata fue adquirido por la institución que representamos mediante donación del H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacán, Estado de México, desde el 15 de abril de 1987, como se acredita con la copia certificada de la certificación expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Teotihuacán de Arista, Estado de México.

manifestando bajo protesta de decir verdad, que las medidas y colindancias reales y la superficie de la cual ha estado en posesión nuestro representado es el mes de abril de 1987. III.- La citada donación no fue regularizada en virtud de que el inmueble donado carece de antecedentes registrales, como se acredita con el certificado de no inscripción, que se acompaña expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México. IV.- Tomando en consideración que la institución que representamos conforme al artículo 4º de la Ley que lo creo es un organismo descentralizado de carácter federal se encuentra exento de pago del impuesto predial, según lo ha sostenido la Jurisprudencia número 7 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, publicada en el Boletín número 23 de Jurisprudencia del mes de agosto de 1990 por lo que tal exención fue reconocida por la Tesorería Municipal del Teotihuacán México, como lo acreditamos con la certificación exhibida de fecha 21 de febrero de 2007, por lo que no se exhibe comprobante de pago del impuesto de referencia, sino únicamente la copia certificada del Registro en el padrón catastral, habiéndose registrado el inmueble de referencia a favor del ISSSTE, con la clave 089 01 009 08 00 000. V.- En base a lo expuesto y con el objeto de regularizar la propiedad a favor de nuestro mandante, acudimos ante este H. Juzgado en la vía y forma propuesta, para el efecto de que en su oportunidad se dicte la sentencia en la que se declare propietaria del inmueble descrito a la institución actora. VI.- Así mismo exhibimos plano de localización del inmueble, en el que se hace constar que el inmueble al que hemos hecho alusión, no se encuentra sujeto a régimen ejidal o comunal. VII.- Con el objeto de acreditar los extremos del artículo 3.22 del citado Código Procesal Civil ofrecemos la testimonial a cargo las personas; que nos comprometemos a presentar el día y hora que se señale.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por los menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.-Dado en Texcoco, Estado de México, a diecinueve de abril del año dos mil siete.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1809.-14 y 17 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 316/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CAJA LA MONARCA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, en contra de NOLBERTO FRANCISCO MARTINEZ MENDEZ, Y/O GUADALUPE MENDEZ M. Y/O VICTOR HUGO MARTINEZ MENDEZ, el día siete de mayo del año en curso, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, México; señaló las diez horas del día cuatro de junio de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los siguientes bienes: 1.- Una televisión de aproximadamente catorce pulgadas, marca Sony, Trinitron a color en regulares condiciones de uso. 2.- Un televisor marca LG, de aproximadamente veintiún pulgadas, modelo, CP-20K70, serie 001RM016975, en regulares condiciones de uso. 3.- Una grabadora Sony, sin modelo ni serie en malas condiciones de uso. 4.- Una sala compuesta de tres piezas color café con incrustaciones de madera al frente en malas condiciones de uso. 5.- Un horno de microondas color negro marca Sharp modelo R-489CK, serie 205056, en regulares condiciones de uso. 6.- Un esquinero de madera de aproximadamente cincuenta centímetros de frente por dos metros de largo. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$5,025.00 (CINCO MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de mediar el monto de los avalúos emitidos por los peritos de las partes, así mismo, se ordenó anunciar la venta, convocando postores por medio de edictos que deben publicarse por tres veces, dentro de tres días, en el periódico

GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado el presente en Tenancingo, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1810.-14, 15 y 16 mayo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
ACAMBAY, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 21/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ERNESTO BECERRIL REAL y LIBERTY BECERRIL REAL, endosatario en propiedad de ADOLFO MIRANDA CRUZ, en contra de EDUARDO RUIZ VILLA; se dictó un auto que en esencia dice:

AUTO.- Acambay, México; veinticuatro de abril de dos mil siete.

A sus autos el escrito y anexo de cuenta que presenta el Licenciado Ernesto Becerril Real; procédase a la venta de los bienes muebles embargados en el presente juicio consistentes en: un vehículo marca Dodge, tipo Votare, color vino, cuatro puertas, transmisión estándar, Registro Federal de Automóviles número 8263496, número de serie de chasis T5-230065, con placas de circulación LZH-2093 del Estado de México, modelo 1987; en primera almoneda de remate, debiéndose publicar edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la Tabla de Avisos del Juzgado; para que tenga verificativo la misma, se señalan las doce horas del día veintinueve de mayo de dos mil siete, sirviendo de precio base para fincar el remate la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida por lo que por este auto se convocan postores.-Doy fe.-Dado en Acambay, México, a los 24 días del mes de abril de 2007.-El Secretario, Lic. Juan Enrique González Domínguez.-Rúbrica.

1814.-14, 15 y 16 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 99/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ANTONIO MEJIA JUAREZ; respecto de un inmueble ubicado en calle Juárez No. 2ª, Colonia Centro, El Oro de Hidalgo, México, con una superficie de 31.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 7.80 m y linda con calle Juárez, El Oro, México; al sur: 7.80 m y linda con corralón propiedad de El Oro Minig y C.O., actualmente con predio de Antonio Mejía Juárez; al oriente: 3.95 m y linda con Vía de Ferrocarril, actualmente con calle Dos Vías; y al poniente: 4.00 m y linda con propiedad de Antonio Rodolfo Bautista Pineda, con domicilio en la calle Angela Peralta No. 39, de El Oro de Hidalgo, México, Colonia Centro, siendo el nombre correcto del colindante RODOLFO BAUTISTA PINEDA, con una superficie de 31.00 metros cuadrados.

Ordenando la jueza su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, el diez 10 de abril de dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1815.-14 y 17 mayo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

**SE EMPLAZA A SARA MODESTA SOLANO SIERRA.**

En el expediente número 590/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de SARA MODESTA SOLANO SIERRA, reclamando las siguientes prestaciones: el pago de la cantidad de \$ 180,913.67 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 67/100 M.N.), por concepto de suerte principal al día 31 de julio de 2006, consistente en la suma de las siguientes cantidades: A) La cantidad de \$ 161,282.70 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), por concepto de saldo de crédito inicial otorgado conforme a la cláusula segunda del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria; B) La cantidad de \$ 7,812.01 (SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 01/100 M.N.); C) La cantidad de \$ 11,716.73 (ONCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 73/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas desde el 31 de marzo de 2006 al 31 de julio de 2006, conforme a lo pactado en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, que junto con la certificación contable son el documento base de la acción; D) La cantidad de \$ 102.23 (CIENTO DOS PESOS 23/100 M.N.), por concepto de saldo de intereses moratorios vencidos, calculados desde el día 1 de abril de 2006 al 31 de julio de 2006, más los que se sigan venciendo hasta la solución del adeudo; E) El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se causen con posterioridad a partir de día 1 de agosto de 2006, más los que se sigan venciendo, hasta la solución del adeudo, mismos que se cuantificarán en ejercicio de sentencia, conforme a la cláusulas primera, sexta y décimo primera del contrato de apertura de crédito con intereses y garantía hipotecaria base de la acción; F) El pago de las cantidades pagadas por mi representada en nombre de los demandados por concepto de primas de seguro de vida e invalidez total y permanente y seguro de daños respecto del bien objeto del documento base de la acción, más las que se sigan pagando por tales conceptos hasta que se haga pago total de lo reclamado, mismas que se liquidaran en ejecución de sentencia; G) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio de conformidad con la cláusula décima séptima del capítulo denominado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, fundándose en las siguientes hechos por escritura pública número 50779 del volumen 2196, otorgada ante la fe del notario público número 147, Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, de la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 14 de abril de 1999, se hizo constar entre otros actos el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria mediante el cual nuestra representada en calidad de acreditante, otorgo a la señorita SARA MODESTA SOLANO SIERRA, en su carácter de acreditada, un contrato con interés y garantía hipotecaria, por la cantidad en cuanto se refiere al crédito original de \$ 161,282.70 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), que se obligo a destinar en la adquisición de la vivienda de interés social número 102, perteneciente al conjunto en condominio número 28, edificada en el lote 28, de la manzana 6, marcada con el número oficial 13, de la calle Cerrada Rinconada de Duraznos, del conjunto urbano de tipo interés social, denominado Rinconada San Felipe II, ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, la cual fue otorgada en garantía, disposición de crédito que hizo la parte demandada de la cantidad antes indicada, en esa misma fecha para la adquisición de la vivienda de interés social de la escritura mencionada y que se destino para la adquisición de dicho inmueble según se desprende de lo establecido en la cláusula tercera del instrumento base de la acción en el importe del crédito no quedan comprendidos comisiones, intereses, primas de seguros, ni

gastos, asimismo otorgo un crédito adicional limitado por las cantidades adicionales a que se refieren las cláusulas primera, segunda y cuarta del capítulo relativo al contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al oeste: en un metro y en cuatro metros novecientos setenta y cinco milímetros con área común cochera; al norte: en once metros noventa centímetros con vivienda ciento uno; al este: en tres metros ochenta y cinco centímetros y dos metros trescientos veinticinco milímetros con jardín de uso exclusivo y lote veintinueve; al sur: en dos metros ochenta centímetros en seis metros veinte centímetros y en dos metros noventa centímetros con jardín de uso exclusivo lote veintisiete y área común de cocheras, arriba con vivienda doscientos dos, abajo con cimentación, jardín de uso exclusivo vivienda ciento dos, superficie seis metros quinientos sesenta y ocho milímetros cuadrados; al oeste: en dos metros trescientos veinticinco milímetros con vivienda ciento dos; al norte: en dos metros ochocientos veinticinco milímetros con vivienda ciento dos; al este: en dos metros trescientos veinticinco milímetros con lote veintinueve; al sur: en dos metros ochocientos veinticinco milímetros con lote veintisiete, área común cochera, superficie setenta y nueve metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros cuadrados; al oeste: en doce metros cuatro centímetros con vía pública; al norte: en ocho metros novecientos setenta y cinco milímetros con eje trece; al este: en línea quebrada de un metro, en dos metros noventa centímetros, en nueve metros noventa y cinco centímetros, en dos metros noventa centímetros y en un metro con vivienda ciento uno y ciento dos; al sur: en seis metros novecientos setenta y cinco milímetros con lote veintisiete, indiviso veinticinco por ciento. La jueza ordena llamar a juicio a SARA MODESTA SOLANO SIERRA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, o a manifestar lo que a su derecho corresponda, respecto a la radicación del presente asunto, lo anterior a fin de que le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente asunto, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, Boletín Judicial y tabla de avisos de este juzgado. Coacalco, México, a 26 de febrero del 2007.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

624-A1-14, 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, demanda en el expediente número 839/2006, juicio ordinario civil, en contra de ANA LILIA GONZALEZ MONZON, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El vencimiento anticipado del saldo del crédito inicial otorgado y por consecuencia el pago de la cantidad de \$ 296,782.72 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.), por concepto de suerte principal al día 9 de octubre de 2006, consistente en la suma de la siguiente cantidad; a) La cantidad de \$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de saldo de crédito inicial otorgado, conforme a la cláusula segunda del contrato de apertura del crédito con interés y garantía hipotecario a que exhibe como base de la acción; b) La

cantidad de \$ 22,491.29 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.), por concepto de saldo de crédito adicional generado desde el mes de septiembre de 1998 al 9 de octubre de 2006, en términos de lo pactado en la cláusula cuarta que exhibe como base de la acción y conforme a la certificación contable también junto con esta demanda y que sirva también de documento básico; c) La cantidad de \$ 112,126.36 (CIENTO DOCE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 36/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas desde el 31 de marzo de 2002 y hasta el 9 de octubre de 2006, conforme al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, que junto con la certificación contable con los documentos base de la acción, más las cantidades que se sigan venciendo y hasta que se haga pago total de lo reclamado, reservándose el derecho de actualizarlos en el momento procesal oportuno, acompañamos como anexo número dos, certificación por el subtotal del adeudo, hasta el día 9 de octubre de 2006, en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, la que solicitamos en el seguro de este H. juzgado, haciendo expresa reserva de adecuar estas cantidades en el momento procesal oportuno; d) De la cantidad de \$ 32,165.07 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.), por concepto de saldo de intereses moratorios vencidos calculados desde el día 1 de abril de 2002 al 9 de octubre de 2006, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; e) El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios, que se causen con posterioridad a partir del día 9 de octubre de 2006, más los que se sigan venciendo, hasta la solución del adeudo, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia, conforme a las cláusulas primera, sexta y décima primera del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción; f) El pago de las cantidades pactadas por mi representada en nombre de las demandadas, por concepto de primas de seguro de vida e invalidez total y permanente y seguro de daños respecto del bien objeto del documento base de la acción, más las que se sigan pagando por tales conceptos, hasta que se haga pago total de lo reclamado, mismas que se liquidarán en ejecución de sentencia; g) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, de conformidad con las cláusulas décima séptima del capítulo denominado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria que es el documento base de la acción. En virtud de que el domicilio de la demandada ANA LILIA GONZALEZ MONZON, se desconoce se ordena se le emplaze por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, así mismo por conducto de la notificadora fijese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento y se le previene si pasado dicho término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo la ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.70 del Código Adjetivo de la Materia Civil vigente en el Estado de México.

Dado en Cuautitlán Izcalli, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil siete (2007).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

624-A1.-14, 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ha promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 796/2006, un juicio ordinario civil, respecto de las siguientes prestaciones: A) El

pago de la cantidad de \$ 175,216.82 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 82/100 M.N.), por concepto de suerte principal al día 31 de marzo de 2006; B) La cantidad de \$ 124,217.60 (CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.), por concepto de saldo del crédito inicial otorgado; C) La cantidad de \$ 17,912.50 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas desde el día 31 de julio de 2005 y hasta el 31 de marzo de 2006, conforme a lo pactado en el contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria, que junto con la certificación contable son documentos base de la acción, más las cantidades que se sigan venciendo y hasta que se haga pago total de lo reclamado; D) La cantidad de \$ 809.30 (OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 30/100 M.N.), por concepto de saldo de intereses moratorios vencidos, calculados desde el día 1 de agosto de 2005 al 31 de marzo de 2006, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; E) El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios, que se causen con posterioridad a partir del día 1 de abril de 2006, más los que se sigan venciendo, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; F) La cantidad de \$ 32,277.87 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), por concepto de saldo del crédito adicional generado desde el mes de junio de 1998 al 31 de marzo de 2006; G) El pago de las cantidades pagadas por la promovente en nombre de los demandados por concepto de primas de seguro de vida e invalidez total y permanente y seguro de daños, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia; H) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En virtud de que se encuentran rendidos los informes girados a las autoridades respectivas para la búsqueda y localización de la parte demandada y su paradero actual, se emplaza a EDGAR APOLINAR PEREZ Y PAULA BERNAL GONZALEZ DE APOLINAR, por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoselo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II y III, 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en este municipio del Estado de México y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este juzgado a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

624-A1.-14, 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por VARGAS SOTO ALBERTO en contra de FAUSTO FLORES SORIANO, expediente número 83/2004, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día cuatro de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado en el juicio ubicado en departamento 203 (doscientos tres), edificio 27 (veintisiete), Avenida Quetzalcoatl sin número, manzana B, lote 14 (catorce), conjunto habitacional Bosques de la Hacienda III, régimen en propiedad en condominio número 3 (tres), Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con medidas y colindancias que constan en

autos, haciendo saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$ 222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS), valor máximo de avalúo, siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha suma.

Para su debida publicación por tres veces dentro del término de nueve días en periódico Diario Monitor. México, D.F., a 7 de mayo del 2007.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José María Aguilar Huezco.-Rúbrica.

625-A1.-14, 18 y 24 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

EXPEDIENTE: 478/05.  
SECRETARIA "B".

A: SALVADOR HIDALGO CASTAÑEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil siete, dictado en los autos del juicio ordinario civil, promovido por SANABRIA MUCIÑO MARIA ADELA en contra de SALVADOR HIDALGO CASTAÑEDA Y TERESA DELGADILLO GUADARRAMA, expediente 478/05, se ordenó emplazar por medio de edictos a SALVADOR HIDALGO CASTAÑEDA, haciendo saber que deben producir su contestación de demanda dentro del término de treinta días quedando a su disposición en esta Secretaría de Acuerdos, las copias de traslado respectivas integradas por el escrito inicial de demanda y anexos exhibidos, con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico de mayor circulación en Tultitlán, Estado de México, debiendo ser diferente al designado por la Juez Sexto Civil del Tribunal Superior de Justicia del D.F. Así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. México, D.F., a 28 de marzo de 2007.-C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

625-A1.-14, 18 y 24 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por MORALES LOPEZ LUIS ALEJANDRO en contra de JACK KAPLAN MORGENSTERN Y HECTOR JOAQUÍN MATA ARREOLA, expediente 688/06, el C. Juez Vigésimo Tercero Civil señala las diez horas con treinta minutos del día cinco de junio del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, identificado como terreno denominado "El Zapote", ubicado en el Barrio San Martín, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, actualmente identificado con el número 26, de la Avenida Benito Juárez, Barrio de San Martín, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en autos, debiéndose convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N., precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros de avisos de los juzgados, y en el periódico de mayor circulación. México, D.F., a 3 de mayo del 2007.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

625-A1.-14, 18 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha tres de mayo del dos mil siete, que en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ESPEJEL ACOSTA EDUARDO en contra de SILVIA LEMUS GUZMAN, número de expediente 208/04, dictado por el Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Federal, Lic. JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó publico tres veces dentro de los nueve días, en el periódico "La Crónica", en los tableros de la Tesorería y en los estrados del juzgado, auto que en síntesis dice: México, Distrito Federal, a tres de mayo del dos mil siete... en ese orden de ideas y como lo solicita el promovente se señalan las diez horas del día cinco de junio próximo, por así permitirlo la agenda de labores de la secretaría para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número 17, manzana 3, calle Decena Trágica, Fraccionamiento México Revolucionario, C.P. 52266, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base la que cubra la cantidad de \$ 912,830.00 (NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), con su respectiva rebaja del veinte por ciento de la tasación, debiéndose de preparar la misma en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, llevándose a cabo la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de los nueve días en el periódico "La Crónica", en los tableros de la Tesorería y en los estrados del juzgado, y en virtud de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre en esa entidad, facultándose al C. juez exhortado para acordar promociones, expida copias simples o certificadas que sean solicitadas, aplicar medidas de apremio y en general realizar cualquier acto tendiente a la diligenciación. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de los nueve días en los tableros de la Tesorería. México, D.F., a 8 de mayo del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

625-A1.-14, 18 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación mediante información de dominio, bajo el número de expediente 496/2007, promovido por EVA GARCIA GALINDO, respecto del predio ubicado privada o cerrada de Juan Escutia, lote 15, manzana 1, Colonia Ampliación San Pedro en Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.00 m y linda con lote 16, al sur: 15.00 m y linda con lote 14, al oriente: 10.00 m y linda con propiedad privada, al poniente: 10.00 m y linda con privada o cerrada Juan Escutia, con una superficie total aproximada de: 150.00 metros cuadrados (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Y admitido el procedimiento, se ordenó publicar la solicitud, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que los terceros que se crean con igual o mejor derecho, se presenten a deducirlos en términos de ley.

Publíquese el presente edicto, por dos (2) veces, por intervalos de dos (2) días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, el cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro de circulación diaria en esta población.

Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.  
261-B1.-14 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE NUMERO: 767/03.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de OSWALDO ROBINSON BOURS REYES, en el expediente número: 767/03, la C. Juez Segundo de lo Civil, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó un proveído de fecha veinticinco de abril del año dos mil siete, en donde ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en el régimen en propiedad en condominio a que se sujeta el lote de terreno número tres, resultante de la subdivisión del lote de terreno número uno, a su vez proveniente de la subdivisión del terreno denominado "Lote de Tonanitla", actualmente marcado dicho lote con el número oficial 126 de la Avenida Magnolias, ubicado en términos del municipio de Tuititlán, perteneciente al distrito de Cuautitlán, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cinco de junio del año dos mil siete, sirviendo de base para el remate en primera almoneda la cantidad de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito JOSE LUIS VALENCIA REMUS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tanto en Tableros de Avisos de este Juzgado, como en el Tablero de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario La Crónica", así como para el C. Juez exhortado para que los fije en los lugares de costumbre de dicha entidad.-México, Distrito Federal, a 2 de mayo del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

618-A1.-14 y 24 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de JAIME LOPEZ RAMIREZ Y SONIA SUSANA HALCON RUIZ DE LOPEZ, expediente 941/2005, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, por auto de fecha treinta de abril del año dos mil siete en el cual ordena sacar el remate en primera y pública almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en calle Tultepec No. 23-E, vivienda en condominio No. 6, lote 5, manzana 33, Conjunto Habitacional Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado

de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de junio del año en curso, siendo precio base del remate, la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia de que los postores deberán exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, para tal efecto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces en los tableros del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas, en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación cuando menos un plazo de siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Así como también en los lugares de costumbre donde se diligencie el exhorto.-México, D.F., a 8 de mayo del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Jiménez Rodríguez.-Rúbrica.

618-A1.-14 y 24 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 831/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSE DE JESUS PLASCENCIA CANSECO, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por proveído de fecha veinticinco de abril del año dos mil siete, en su parte conducente dictó: ...se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble identificado como departamento B-2, entrada B, edificio "A", en la calle de Ebano número 7, Colonia Arboleda de Aragón, Código Postal 09740, municipio de Ecatepec, Estado de México, ...sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$244,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultando este el precio proporcionado por el perito de la parte actora, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicho precio, haciéndole del conocimiento a los posibles postores que para estar en aptitud de participar en esta diligencia, deberán consignar ante este Juzgado el menosal diez por ciento de la cantidad antes señalada, esto es \$24,450.00 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 2 de mayo de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

618-A1.-14 y 24 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio ordinario civil, promovido por MARIA BEATRIZ PORRAS GARCIA Y RAMON LOZANO CALDERON, en contra de GRACIELA CORREA CRUZ Y FROYLAN SUAREZ MONJARAZ, el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México en el expediente número 77/04, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el bien inmueble

ubicado en calle Valle de Henarez, lote dieciocho (18), de la manzana treinta y dos (32), supermanzana uno (01), Fraccionamiento Valle de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate y como postura legal el que cubra la cantidad de \$689,710.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), toda vez que el domicilio señalado se encuentra valuado en dicha cantidad y señalándose para el remate las catorce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil siete.

Anunciando su venta por una sola vez, debiéndose publicar en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado y en la Receptoría de ventas correspondiente.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

259-B1.-14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PIO V. AGUILAR RIOS.

La parte actora ESTELA ARIAS TREJO, por su propio derecho en el expediente número 846/06, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapción del lote de terreno número 51 cincuenta y uno, de la manzana 45 cuarenta y cinco, ubicado en la Avenida Angel de la Independencia número 138 ciento treinta y ocho, en la colonia Metropolitana, Segunda Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie de 134.56 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros con lote 50 cincuenta; al sur: en 16.86 metros con lote 52 cincuenta y dos; al oriente: en 8.00 metros con Avenida Angel de la Independencia y al poniente en 8.00 metros con lote 6 seis. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

\* Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 12 doce de abril del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

262-B1.-14, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ELVIA HERNANDEZ GALLEGOS.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ROSALBA MENDEZ ROMERO, por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil sobre otorgamiento y firma de escritura, en el expediente

817/2006, las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado el día 28 de enero del año 2005, con respecto al inmueble ubicado en número catorce (14) de la colonia Luis Donald Colosio del poblado de Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, B).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Comunicándoseles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

262-B1.-14, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 989/2005, MARIA CONCEPCION ORTEGA GARCIA, por su propio derecho, promueven juicio especial de desahucio en contra de JORGE FLORES SALGADO, y en cumplimiento a lo ordenado por auto del trece de abril del año en curso, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las nueve horas del día veintinueve de mayo del año en curso, respecto de los bienes consistentes en cuatro mesas para juego de pool en madera color caoba con terciopelo color verde, cuatro juegos de dieciséis bolas de billar, seis tacos de madera para juego de billar, cuatro portatacos de madera con marcador de puntos, televisión marca Panasonic con control remoto de aproximadamente 20" a color, televisión marca Panasonic sin control remoto de aproximadamente 20", a color, teniéndose como postura legal la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO en el boletín y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden los presentes el día diecinueve de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

619-A1.-14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1038/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO JESUS BARRIOS RIVAS en contra de GILBERTO GARCIA MANRIQUE, se señalan las nueve horas del treinta y uno de mayo del dos mil siete, para que se lleve a cabo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en lote dos departamento trescientos uno, edificio C, manzana K, Tepalcapa, Infonavit, Cuautitlán izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$144,400.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y Tabla de Avisos, dado en el local de este Juzgado a los dos días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

620-A1.-14, 17 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 223/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN CARLOS CHACHALDORA VAZQUEZ, OSCAR ARELLANO HERNANDEZ, ERICK ARMANDO PEREZ VENEGAS, en su carácter de endosatarios en procuración de OMAR LULE GONZALEZ, en contra de NORMA ANGELICA RODRIGUEZ LOPEZ, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de este distrito judicial en fecha treinta de abril del año dos mil siete, dicto un acuerdo mediante el cual se anuncia la venta del bien embargado en autos y para tal efecto se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble consistente en vehículo marca Nissan, tipo Máxima GLE, modelo 1998 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO), color Oro, número de serie JN1CA21D8WT536020, número de motor VQ30700128A, transmisión automática con interiores de piel color miel, cuatro puertas con placas de circulación 749SDD del Distrito Federal, sirviendo como base para la primera almoneda de remate la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de los avalúos emitidos por los peritos designados en autos, en consecuencia anúnciese la venta convocando postores, notifíquese en forma personal a la parte demandada. Por lo que se anuncia de forma legal la venta de dicho mueble a través de edictos que serán publicados por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado en el boletín judicial. Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas. Se expide el presente a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

621-A1.-14, 15 y 16 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente número 384/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SELENE MENDOZA VILLALOBOS en contra de CRISTINA ANGELES ORDOÑEZ, tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por autos dictados el dos y siete de mayo del año dos mil siete, se ordenó la publicación de edictos por tres veces dentro de tres días, en donde se señalan las trece horas del día veintiocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate en este juicio y por ello. Publíquese la venta del bien mueble embargado por medio de edictos en la tabla de avisos de este Juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el boletín judicial, sirviendo como postura legal la cantidad de \$32,000.00 M/N (TREINTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS), por lo cual se convocan postores. Bien mueble embargado a vender: 1.- Automóvil marca Pontiac Sun Fire de la Chevrolet, color vino, número de serie

3G2JB14TOXS131350, modelo 1999, dos puertas, vestidura color gris, radio de agencia, dos espejos laterales y un retrovisor, llantas un cuarto de vida, parabrisas estrellado, cuatro cilindros, fascia delantera rallada, fascia trasera maltratada, una antena de radio, placas de circulación 688KGV del Distrito Federal, cuatro tapones, presenta un golpe en la puerta derecha y un rayón en la salpicadera trasera derecha. Se expide para su publicación a los ocho días de mayo del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

621-A1.-14, 15 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 255/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADOLFO AGUILAR FLORES en contra de CLAUDIO MENDOZA BARAJAS, se han señalado las diez horas del día dos de julio de año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en Fresadora Kent USA, modelo KTM-4UVH, número de serie 10102, fecha de producción año 1992, estado de conservación regular, funcionamiento sin comprobar, torno paralelo, modelo HG 28, número de serie 781081, color gris, estado de conservación bueno, funcionamiento, funcionando cepillo blanco, modelo B6035-1, número de serie 2441, color gris, estado de conservación regular, taladro de banco, modelo 214010 número de serie 2, fecha de producción año 1978 made in china, color verde, estado de conservación regular, funcionamiento sin comprobar, segueta mecánica, modelo MM/230, marca Torrión, color verde, estado de conservación malo, funcionamiento sin comprobar, doscientas piezas de herramientas de diferentes tamaños y forma estructural, brocas, machuelos, tarrajas, cortadores, calibradores, MicrometrosRTC, modelos diferentes, estado de conservación regular, funcionamiento regular, con un valor asignado de \$148,000.00 00/100 M.N., por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate. Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO el periódico Diario Amanecer, en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, México, a los siete días de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

621-A1.-14, 15 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 972/2005-2.

ADOLFO HERNANDEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil de CUSTODIO REYES TAPIA, la usucapión del inmueble ubicado en el lote número dieciséis de la manzana número once de la Ampliación Norte del fraccionamiento "Nuevo Paseo de San Agustín, en Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 155.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en diez metros con los lotes números catorce y dieciocho, al sur: en diez metros con Avenida Santa Teresa, al este: en quince metros cincuenta centímetros con el lote número quince y al oeste: en quince metros cincuenta centímetros con lote número diecisiete. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que con fecha quince de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, celebró contrato privado de compra venta con el señor CUSTODIO TAPIA REYES, respecto del inmueble de referencia, el cual desde la fecha de celebración del contrato lo ha venido poseyendo de manera pública, pacífica,

continúa y en calidad de propietario es por lo que se ve en la necesidad de demandar la usucapión. Y toda vez que la actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado CUSTODIO TAPIA REYES, se emplaza a este, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha trece de abril del año dos mil siete, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, treinta de abril del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

623-A1.-14, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

CODEMANDADO: INMOBILIARIA SAN ANTONIO S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 85/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ROSENDO MEDINA FALCON, la parte actora demanda las siguientes prestaciones: La declaración judicial que por el transcurso del tiempo el actor se ha convertido en el legítimo propietario de la fracción de terreno ubicado en la calle Chabacano, número nueve (9), colonia Rancho San Antonio, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.40 metros colindando con el Mexicanito, al sur: 9.00 metros colindando con calle Chabacano, al oriente: 23.50 metros colindando con lote 10, al poniente: 21.40 metros colindando con el lote 8. Con una superficie total de 202.95 metros cuadrados, y como consecuencia de esto la inscripción a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de la resolución por la cual se le declare propietario. Basando la pretensión de su demanda en los siguientes hechos: Con fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa el actor celebró contrato privado de compraventa respecto a la fracción de terreno descrita con anterioridad, a partir de la fecha de celebración del contrato de referencia, el actor ha poseído como propietario el predio antes citado en forma quieta, continua, pacífica y pública hasta el día de hoy donde ha construido y manifiesta haber ido realizando los pagos fiscales que siguen saliendo a nombre de la señora TERESA FALCON ORTIZ. Por otra parte la señora TERESA FALCON ORTIZ siempre le manifestó al actor ser la propietaria del inmueble en mención y en el momento de la celebración del contrato del 14 de mayo de 1990 le entregó al actor el traslado de dominio con fecha en el documento de 15 de octubre de 1975 que se encontraba a nombre de la señora FALCON ORTIZ, como se desprende del contrato base de la acción, la fracción mencionada forma parte del terreno identificado como lote nueve (9), manzana "H", perteneciente a la subdivisión de los predios denominados "San Antonio y María Luisa", ubicados en el pueblo de La Loma, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida ciento ochenta y uno (181), del libro primero, volumen setenta y cinco (75) sección primera, de fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, según lo trata de acreditar con un certificado de inscripción expedido por la autoridad mencionada. Por último se menciona que la señora

TERESA FALCON ORTIZ, adquirió dicho inmueble de la INMOBILIARIA SAN ANTONIO S.A. quien es la que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad, por lo cual el actor solicita que esta sea llamada a juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del codemandado INMOBILIARIA SAN ANTONIO, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos al codemandado INMOBILIARIA SAN ANTONIO, S.A. debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de esta entidad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y para que señalen un domicilio dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese además en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en el local de este Juzgado, a los treinta días del mes de abril del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

623-A1.-14, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: GILBERTO RODRIGUEZ CARRERA.

FABIOLA FLORES MARTINEZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1448/06, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante el divorcio necesario por la causal prevista por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, B).- La guarda y custodia de los menores hijos de nombres DAVID FERNANDO Y FABIOLA CRISTINA ambos de apellidos RODRIGUEZ FLORES, C).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, D).- El pago de una pensión alimenticia suficiente y bastante a favor de mis menores hijos de nombres DAVID FERNANDO Y FABIOLA CRISTINA ambos de apellidos RODRIGUEZ FLORES, E).- Según el comportamiento del demandado el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezcan ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que los pueda representar en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín

judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los ocho días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

623-A1.-14, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL.

Exp. 466/07, radicado en el Jdo. 2do. Civil de 1ra. Instancia de Ixtapaluca, Méx., JOSE SOSA ESPINOSA, promueve procedimiento judicial no contencioso, infomación de dominio, respecto al terreno de propiedad particular sin denominación especial alguna, ubicado en calle Dos de Abril sin número, ubicado en Ixtapaluca, México, el cual tiene una superficie de 171.00 m2., y las medidas y colindancias son: al norte: 19.00 m con Santiago López Martínez, antes Santiago López; al sur: 19.00 m con calle Cerrada Dos de Abril, antes calle cerrada; al oriente: 09.00 m con calle Dos de Abril; y al poniente: 09.00 m con Pedro Rodríguez Morales, con una construcción aproximada de 81.00 m2. A quien se crea con mayor o mejor derecho a reclamar el inmueble antes descrito, presentarse ante juzgado a deducir sus derechos.

Publiquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, expedidos en Ixtapaluca, México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1818.-14 y 17 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 547/04, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por JESUS DAVID CALLADO VERDURAS, en contra de MARIO GERARDO PLIEGO MONDRAGON como deudor principal y MARIA TERESA CONCEPCION MOLINA ZAMORA en su calidad de garante hipotecario y obligada solidaria, por auto de fecha dos de mayo del año en curso, se señalaron las doce horas del día ocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en Llano Grande, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.509 metros con propiedad privada, al sur: 25.475 metros propiedad privada; al este: 47.710 metros con propiedad privada; y al oeste: 47.7100 metros con lote número 8, con una superficie de 1,215.412 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: sección primera, libro primero, volumen 401, asiento 948-7708 de fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y nueve; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 972,329.60 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por los peritos de las partes. Publiquese por una sola vez, a efecto de convocar postores, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en el juzgado.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil siete.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1819.-14 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 4031/96/07, MARTIN RAMIREZ GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecame, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 51.87 m con Jesús Iván Suárez Ramírez, al sur: 51.87 m con Praxedis Elia Ramírez Galicia, al oriente: 4.84 m con Avenida Independencia, al poniente: 4.84 m con Jesús Iván Suárez Ramírez. Superficie aproximada de: 250.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

260-B1.-14, 17 y 22 mayo.

Exp. 4030/95/07, JESUS IVAN SUAREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecame, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 79.27 m con David Ramírez, al sur: 51.87 m con Martín Ramírez Galicia, al sur: 27.40 m con Praxedis Elia Ramírez Galicia, al oriente: 1.50 m con Avenida Independencia, al oriente: 4.84 m con Martín Ramírez Galicia, al poniente: 6.33 m con Juana Bernal. Superficie aproximada de: 250.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

260-B1.-14, 17 y 22 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 4146/98/07, GLORIA VENTURA AYALA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Evangelista Tlaxiapa, municipio de Ayapango, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 35.00 m con Irene González López; al sur: 35.00 m con C. Esther Fuentes Rodríguez; al oriente: 20.00 m con camino a San José; al poniente: 20.00 m con Esther Fuentes Rodríguez. Superficie aproximada de 700.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1811.-14, 17 y 22 mayo.

Exp. 4294/100/07, LETICIA PEREZ ALONSO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Zoyatzingo, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 20.00 m con Félix Alonso López; al sur: 20.00 m con servidumbre de paso; al oriente: 20.00 m con Celia Alonso López; al poniente: 20.00 m con calle. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1812.-14, 17 y 22 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Número de Expediente 2521/128/07, VICTORIA GARDUÑO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Concordia s/n domicilio bien conocido en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 7.87 m con calle La Concordia; al sur: 7.87 m con B. Albina Pérez Camacho; al oriente: 38.83 m, con Elsa Muñoz Castro; al poniente: 38.83 m, con Esthela Solórzano U. Vda. de González y Noé Muñoz Sierra. Con una superficie de 305.59 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1813.-14, 17 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 24,676 de fecha diecisiete de marzo del año dos mil siete, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores MARTIN DIAZ MONTERO, GUILLERMO DIAZ Y DIAZ, ARMANTINA y PATRICIA IMELDA de apellidos DIAZ DIAZ, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión a bienes de la señora ARMANTINA DIAZ MEZA, para lo cual, se me exhibió:

1.- Copia Certificada del acta de defunción de la señora ARMANTINA DIAZ MEZA.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio de la autora de la sucesión con el señor MARTIN DIAZ MONTERO.

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores GUILLERMO DIAZ Y DIAZ, ARMANTINA y PATRICIA IMELDA de apellidos DIAZ DIAZ, con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado de la de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 02 de mayo del 2007.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

1817.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 20,347 de fecha 20 de abril del 2007, otorgada ante el suscrito notario, la señora BERTA ALICIA ESCONTRIA, quien manifiesta que también utiliza los nombres de BERTHA ESCONTRIA DE CONTIJOCH, BERTHA ALICIA ESCONTRIA DE CONTIJOCH, BERTA ESCONTRIA DE CONTIJOCH, BERTA ALICIA ESCONTRIA DE CONTIJOCH, BERTA E. DE CONTIJOCH y BERTA ESCONTRIA, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL CONTIJOCH TARRAGO, así mismo, en dicho instrumento, la señora BERTA ALICIA ESCONTRIA, quien manifiesta que también utiliza los nombres de BERTHA ESCONTRIA DE CONTIJOCH, BERTHA ALICIA ESCONTRIA DE CONTIJOCH, BERTA ESCONTRIA DE CONTIJOCH, BERTA ALICIA ESCONTRIA DE CONTIJOCH, BERTA E. DE CONTIJOCH y BERTA ESCONTRIA, en su carácter de única y universal heredera, acepto la herencia instituida a su favor, reconociendo sus correspondientes derechos hereditarios, asimismo, dicha persona, acepto el cargo de albacea, el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, por último, la citada compareciente, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de abril del 2007.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.  
NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

622-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEX.**

**PRIMER AVISO NOTARIAL**

Licenciada Ma. Luz Oralia García Maldonado, Notaria Interina actuando en el protocolo de la Notaría Número 127 del Estado de México, de la que es titular el Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, hago saber que por instrumento número DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA, otorgado ante mí, de fecha de 07 de mayo de 2007, se RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de GABRIEL GARCIA HERRERA, a solicitud de ISAIAS GARCIA SANABRIA, en su carácter de ascendiente consanguíneo en primer grado y en línea recta, del autor de la sucesión, y en consecuencia declara su conformidad para que esta sucesión se tramite ante la suscrita notaria, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles

del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. MA. LUZ ORALIA GARCIA MALDONADO.-  
RUBRICA.  
NOTARIA INTERINA 127.

259-B1.-14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 23,322 de fecha 20 de diciembre del 2006, pasada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria de la señora AIMEE COTA VASEL, en la cual el señor RENE ANTONIO BELMONT COTA, y la señorita AIMEE PAULINA BELMONT LOMELIN, aceptaron la herencia para los cuales fueron instituidos, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, aceptando el cargo de albacea el señor RENE ANTONIO BELMONT COTA, y manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 12 de enero del 2007.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 4  
CHALCO MEXICO.

1686.-3 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 23,324 de fecha 20 de diciembre del 2006, extendida ante la fe de la suscrita, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora RENEE VASEL CASSAR, otorgada por la sucesión testamentaria de la señora AIMEE COTA VASEL, representada por su albacea y heredero señor RENE ANTONIO BELMONT COTA, y manifiesta que procederá a tramitar notarialmente la sucesión mencionada y que no tiene conocimiento de que existan otros herederos además de él. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 12 de enero del 2007.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 4  
CHALCO MEXICO.

1687.-3 y 14 mayo.

**FDM MEXICAN HOLDINGS, S.A. DE C.V.**

**Balance de Liquidación al 28 de febrero de 2007.**

**ACTIVO**

Activo Circulante

|                                 |           |                  |
|---------------------------------|-----------|------------------|
| Caja                            | 50,000.00 |                  |
| Bancos                          | 0.00      |                  |
| Cuentas por cobrar              | 0.00      | 50,000.00        |
| <b>Total Activo Circulante:</b> |           | <b>50,000.00</b> |

Activo Fijo

|        |  |      |
|--------|--|------|
| No hay |  | 0.00 |
|--------|--|------|

**TOTAL ACTIVO:** **50,000.00**

**PASIVO**

|                     |      |      |
|---------------------|------|------|
| Cuentas por pagar   | 0.00 |      |
| Impuestos por pagar | 0.00 | 0.00 |
|                     |      | 0.00 |

**CAPITAL**

|                                   |           |                  |
|-----------------------------------|-----------|------------------|
| Capital Social                    | 50,000.00 |                  |
| Utilidades o pérdidas por aplicar | 0.00      |                  |
| <b>Total Capital Contable:</b>    |           | <b>50,000.00</b> |

**TOTAL PASIVO Y CAPITAL** **50,000.00**

El presente Balance Final de Liquidación se publica con base en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el haber social se distribuirá de conformidad con lo que señala el propio artículo.

Toluca, Estado de México, a 12 de abril de 2007

JOSE CARLOS VILLEGAS MARTINEZ  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

1523.-20 abril, 2 y 14 mayo.

**AUTOTRANSPORTISTAS BENITO JUAREZ-PORTON,  
METRO TOREO, SAN BARTOLO Y ANEXAS, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 166 FRACCION VI, 178, 179, 180, 183, 184, 186, 187, 189 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN RELACION CON LAS CLAUSULAS VIGESIMA OCTAVA, TRIGESIMA PRIMERA, TRIGESIMA SEGUNDA, TRIGESIMA TERCERA, TRIGESIMA CUARTA Y CUADRAGESIMA PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVAS Y APLICABLES DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AUTOTRANSPORTISTAS BENITO JUAREZ-PORTON, METRO TOREO, SAN BARTOLO Y ANEXAS, S.A. DE C.V., PARA LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 25 DE MAYO DEL AÑO 2007, A LAS 17:00 HORAS, EN EL DOMICILIO DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, UBICADO EN SIERRA SAN PEDRO NUMERO SIETE, COLONIA BENITO JUAREZ, DENTRO DE ESA MUNICIPALIDAD, AL TENOR DEL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION LEGAL DE LA INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE DE DEBATES, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- 3.- INFORMACION FINANCIERA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES RESPECTO A LOS EJERCICIOS FISCALES DESDE QUE SE CONSTITUYO LA EMPRESA A LA FECHA.
- 4.- EXCLUSION Y ADMISION DE SOCIOS.
- 5.- RATIFICACION O REMOCION EN SU CASO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 6.- RATIFICACION O REMOCION EN SU CASO DEL COMISARIO SOCIAL.
- 7.- ASUNTOS GENERALES.
- 8.- DESIGNACION DE DELEGADO EJECUTOR.

**PARA QUE UNA ASAMBLEA ORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE REUNIDA, DEBERA ESTAR REPRESENTADA, POR LO MENOS, LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, Y LAS RESOLUCIONES SOLO SERAN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORIA DE LOS VOTOS PRESENTES, SEGUN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 189 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.**

**LOS ACCIONISTAS DEBERAN ACREDITAR ANTES DE INICIAR LA ASAMBLEA SU CARACTER COMO TALES ANTE EL COMISARIO SOCIAL.**

**SR. ARMANDO CONTRERAS ACEVEDO**  
COMISARIO SOCIAL DE AUTOTRANSPORTISTAS BENITO JUAREZ-PORTON,  
METRO TOREO, SAN BARTOLO Y ANEXAS, S.A. DE C.V.  
(RUBRICA).

Naucalpan de Juárez, México a 09 de abril del año 2007.

626-A1.-14 mayo.



## EDICTO

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES**

TOLUCA, MÉXICO 14 DE MAYO DE 2007

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación de los edictos bajo los siguientes términos:

Expediente FP/03/07, integrado con motivo del escrito de inconformidad promovido por el L.A.E. Juan Carmona Vega, Representante Legal de Alak Maya Constructora S.A. de C.V. en contra del H. Ayuntamiento de Lerma, Estado de México, por falta de pago por concepto de la obra "Riego de Sello San Pedro Tultepec Cholula del Km. 1+805 del Municipio de Lerma" del Programa Gasto de Inversión Sectorial con folio 105348. Por lo que se hace del conocimiento, del L.A.E. Juan Carmona Vega, en su carácter de Representante Legal de Alak Maya Constructora S.A. de C.V., el contenido del acuerdo de fecha siete de mayo de dos mil siete, a través del oficio número 210093002/200/2007, mediante el cual el Jefe del Departamento de Inconformidades de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, acordó: **PRIMERO:** Visto el estado de los autos del expediente FP/03/07, y en especial las razones de notificación de fechas dieciséis de marzo y veintiséis de abril de dos mil siete, visibles a fojas once, doce y trece del expediente en que se actúa, de las que se advierte que el domicilio establecido por el L.A.E. Juan Carmona Vega, representante legal de Alak Maya Constructora S.A. de C.V. en su escrito de queja para oír y recibir notificaciones no fue localizado, razón por la cual, no fue posible notificarle el acuerdo de fecha dieciséis de marzo de dos mil siete; bajo los siguientes términos: **PRIMERO:** Se tiene por presentado el escrito mencionado en el proemio que suscribe el L.A.E. Juan Carmona Vega, quien se ostenta como representante legal de Alak Maya Constructora, S.A. de C.V., así como su anexo en copia simple, los que se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. **SEGUNDO:** Que en atención al punto que antecede, fórmese y regístrese el expediente correspondiente con el número FP/03/07, y practíquense las diligencias que se consideren pertinentes. **TERCERO:** En atención al contenido del escrito señalado en el proemio del presente y toda vez que de su análisis del escrito de queja, se advierte que carece de algunos requisitos formales a efecto de integrar debidamente la queja que nos ocupa y darle el trámite legal que conforme a derecho corresponda, se requiere al L.A.E. Juan Carmona Vega, quien se ostenta como representante legal de Alak Maya Constructora, S.A. de C.V. por el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, para que complete su escrito de queja en términos de lo dispuesto por los artículos 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, remitiendo la documentación que considera procedente, con el apercibimiento que para el caso de no dar cumplimiento a la prevención antes señalada, se tendrá por no presentado su escrito de queja o en su caso las pruebas que hubiere ofrecido y exhibido, atento a los preceptos legales antes mencionados. **CUARTO:** Por otro lado, cabe precisar que sin menoscabo de establecer la competencia o incompetencia de esta autoridad administrativa, se requiere al quejoso para que dentro del mismo término señalado en el numeral anterior y de ser posible, tenga a bien informar a esta autoridad, si los recursos aplicados en el contrato que celebró con el H. Ayuntamiento de Lerma, Estado de México, son de origen estatal y de ser posible remitir la documentación, que en su caso tuviera en su poder que acredite tal circunstancia. **QUINTO:** De igual forma y con fundamento en el artículo 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se requiere al quejoso, para que dentro del término señalado en el numeral **TERCERO** que antecede, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, o en su caso ratifique para tales efectos el que obra señalado alcance de su escrito de queja, apercibido que para el caso de no hacer manifestación alguna la respecto, se tendrá como domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte el ubicado en calle Moctezuma S/N, Colonia Providencia, Metepec, México. **SEXTO:** Notifíquese personalmente el presente al promovente L.A.E. Juan Carmona Vega, quien se ostenta como representante legal de Alak Maya Constructora S.A. de C.V. en el domicilio ubicado en calle Moctezuma S/N Colonia la Providencia, Metepec, México. Por lo que en consecuencia con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y a efecto de dar cumplimiento al punto tercero del acuerdo de fecha dieciséis de marzo de dos mil siete, se ordena la práctica de la diligencia de notificación de dicho acuerdo al L.A.E. Juan Carmona Vega, quien se ostenta como representante legal de la empresa Alak Maya Constructora S.A. de C.V. del acuerdo en referencia, como del presente, mediante Edicto que deberá publicarse por una sola vez en un periódico de mayor circulación a nivel nacional o estatal y en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México. **SEGUNDO:** Notifíquese a través de edicto al L.A.E. Juan Carmona Vega, quien se ostenta como representante legal de la empresa Alak Maya Constructora S.A. de C.V. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 Bis fracciones VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5, 11 fracción XXIX párrafo final del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México publicado en la Gaceta de Gobierno el veinticinco de mayo de dos mil seis y Quinto párrafo segundo del acuerdo mediante el cual el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría delega facultades a las Direcciones de Responsabilidades Administrativas "A", de Responsabilidades Administrativas "B", de lo Contencioso e Inconformidades y de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, publicado en la Gaceta de Gobierno el doce de junio de dos mil seis y numeral 210093002 del Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el veintisiete de junio de dos mil seis.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, Toluca, México, catorce días del mes de mayo del año dos mil siete. El Jefe del Departamento de Inconformidades dependiente de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Licenciado Angel Adolfo González Becerril.- Rúbrica.

1821.-14 mayo.